



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 de Marzo de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

53 - 77

Expte. n° 55.002/77

VISTO:

El pedido de licencia con goce de haberes interpuesto por la Nut. Ana / María Rocha, docente del Departamento de Ciencias de la Salud, a partir del 1° de Febrero y hasta el 10 de Julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente ha sido becada por el Gobierno de Bélgica para participar en el CURSO INTERNACIONAL SOBRE LAS CIENCIAS DE LA NUTRICION, a realizarse en la Universidad Nacional del Estado de Gante (Bélgica);

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 en / sus incisos a), b) y c) establece que debe ser preocupación de la Universidad "la formación técnico-didáctica del docente; la actualización y profundización de su función específica y su especialización; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6° inciso f) del Decreto n° 1429/73 faculta las licencias extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y aconsejan la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internacionales por el lapso que se determine en cada caso"; entendiendo este Rectorado que las respectivas áreas docentes y de investigación son / técnicamente competentes para evaluar las conveniencias, puesto que ello es / intrínseco a la condición de la Universidad;

POR ELLO; atento a la opinión favorable del Departamento de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Conceder a la Nut. Ana María ROCHA, Profesora Adjunta con dedicación exclusiva del Departamento de Ciencias de la Salud, licencia con goce de haberes desde el 1° de Febrero y hasta el 10 de Julio del corriente año, / con cargo a los artículos 6° y 7°, incisos f), del Decreto n° 1429/73.

U. N. Sa.
S. A. C.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

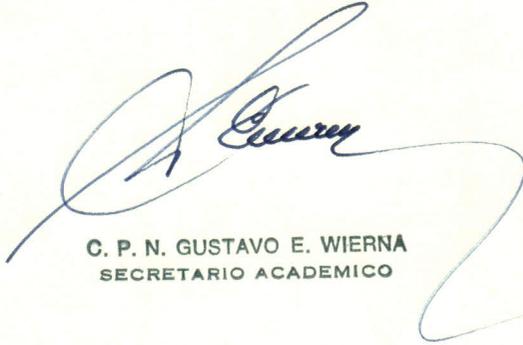
53 - 77

Expte. nº 55.002/77

ARTICULO 2º.- La mencionada docente queda obligada a una prestación de servicios por un lapso igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universidad resolviese posteriormente lo contrario.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR